

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas eléctricas a 15 KV. y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea-aérea, trifásica, a 15 KV., de 14.085 metros de longitud, con origen en la nueva subestación de Fabero, teniendo su término en un centro de transformación de Tejedo, y con derivaciones a Villasmil, 862 metros; Sorbeira, 170 metros; Candín, 104 metros, y Suertes y Espinareda, 36 metros; cruzándose la carretera de Toral de los Vados a Santa Eulalia por el kilómetro 39/700, 43/200, 44/100, 44/200, 47/000, 44/700, 46/000 y 47/000; caminos vecinales de Sorbeira, Candín, Tejedo (dos veces) y el de Candín a Suertes; ríos Cua, Ancares (seis veces), Seco (dos veces) y de la Vega. Líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y los montes números 848 Dehesa del Río, 853 Mourín, 840 Matona; discurrendo por los términos de Fabero, Fontoria, Lumeras, Sorbeira, Villasmil, Candín, Espinareda de Ancares, Suertes, Pereda de Ancares y Tejedo de Ancares. Cinco centros de transformación de tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 15 KV/220-133 V., cada uno de ellos, en las localidades de Tejedo, Villasmil, Candín, Suertes, Espinareda de Ancares y Pereda y redes de baja tensión en dichas localidades. Siendo la finalidad de la instalación la de electrificar los pueblos de Villasmil, Sorbeira, Candín, Suertes, Espinareda, Pereda de Ancares y Tejedo, pertenecientes al Ayuntamiento de Candín (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 14 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—14.810-C.

**25082** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (28EL-804).

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., aérea, simple circuito, denominada «Acometida a Colonia Prausteros», con una capacidad de transporte de 6.985 KVA. Su longitud será de 408 metros. Los conductores serán de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Aisladores tipo cadena suspendidos, constituidos por dos elementos de vidrio, modelo 1.503. Apoyos metálicos. Tiene su origen en línea aérea existente de salida del C. T. «La Ladera» y termina en la línea de alimentación de la urbanización Navahondilla, discurrendo su trazado por el término municipal de Colmenarejo.

La finalidad de esta instalación será la de dotar de energía eléctrica en media tensión a la colonia Prausteros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial.—15.072-C.

**25083** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (28EL-862).

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el ca-

pítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., doble circuito, denominada «Acometida a Urbanización La Fuente», con una capacidad de transporte de 6.985 KVA., por circuito. Su longitud será de 168 metros. Los conductores serán de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Aisladores de vidrio tipo cadena, suspendidos, formados por dos elementos, modelo 1.503. Apoyos metálicos. Tiene su origen en línea aérea existentes, próxima al casco urbano de Collado Villalba y terminará en el C. T. «La Fuente», discurrendo su trazado por el término municipal de Collado Villalba.

La finalidad de la instalación será la de dotar de energía eléctrica en media tensión al C. T. «La Fuente», para suministro en baja tensión a las parcelas de la urbanización.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de noviembre de 1974. El Delegado provincial.—15.071-C.

**25084** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (28EL-881).

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de esta instalación es la de dotar de energía eléctrica en media tensión al transformador intemperie de «Meprag Internacional, S. A.», para suministro de baja tensión a sus instalaciones. Tiene su origen en línea aérea existente al centro transformador «Maratonos» y termina en el C. T. intemperie de «Meprag Internacional», discurrendo su trazado por el término municipal de Algete. La línea será a 20 KV., simple circuito, con una capacidad de transporte de 4.800 KVA. Su longitud será de 987 metros. Los conductores serán de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Aisladores tipo rígido «Arpa», con soporte troncocónico. Apoyos de hormigón. Se denominará línea para acometida a «Meprag Internacional, Sociedad Anónima».

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial.—15.070-C.

**25085** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (28EL-883).

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 20 KV., simple circuito, denominada «Acometida a Industrial Productora de Champiñón, S. A.», con una capacidad de transporte de 6.985 KVA. Su longitud será de 585 metros. Los conductores serán de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Aisladores suspendidos tipo cadena, constituidos por dos elementos, modelo 1.503. Apoyos metálicos. Tiene su origen en línea aérea existente de alimentación a Daganzo y termina en el C. T. particular «Industrial Productora de Champiñón, Sociedad Anónima», discurriendo su trazado por el término municipal de Daganzo de Arriba.

La finalidad de esta instalación será la de dotar de energía eléctrica en media tensión al transformador particular de «Industrial Productora de Champiñón, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial.—15 069-C.

25086

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.927, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación «Llames-Colloto» de 100 KVA. tipo intemperie en Siero.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.082-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

25087

*ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Rioja Alta (Logroño).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Rioja Alta (Logroño), que se refiere a las obras de red de caminos, defensa de márgenes del río Yalde, acondicionamiento de regadíos, saneamiento de tierras, almacenes y bodegas cooperativas. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores

beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Rioja Alta (Logroño), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, acordada la actuación del Instituto por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y defensa de márgenes quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las restantes como incluidas en el grupo d) «Obras complementarias» asignándolas las subvenciones y plazos de devolución de los anticipos reintegrables siguientes: Acondicionamiento de regadíos: Subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de diez años. Saneamiento de tierras: Subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de veinte años. Almacenes: Subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de diez años. Bodegas cooperativas: Subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 15 de septiembre de 1972, por el que se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta (Logroño).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

25088

*ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Benavente-Tera (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968, fué declarada de utilidad pública la ordenación rural de la comarca de Benavente-Tera (Zamora), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Benavente-Tera (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Benavente-Tera (Zamora), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya ordenación rural fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a).

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera (Zamora), de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.